

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Preguntas básicas

¿Qué información puedo solicitar?

Puedes solicitar todos los documentos o contenidos que tengan la consideración de información pública.

Información pública son todos los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de la administración y del resto de los sujetos obligados por las leyes de transparencia y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

No tienen la consideración de información pública a estos efectos:

- Las consultas sobre el estado de tramitación o de documentación de algún procedimiento en curso en el que seas parte interesada, o bien acceder a información que contenga exclusivamente tus propios datos personales. En estos supuesto debes dirigirte directamente al órgano o entidad que tramite el procedimiento o tenga tus datos, a través del correspondiente registro.
- Las consultas sobre los requisitos para presentar una solicitud o ejercer un derecho, sobre la localización u horarios de oficinas, o sobre la normativa aplicable en determinada materia. En estos supuestos, debes acceder al Servicio de Atención a la Ciudadanía.
- Las quejas y sugerencias.

¿Quién puede acceder a la información?

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, sin obligación de motivar la solicitud ni dar razones de su interés.

¿A quién puedo solicitar la información pública?

Puedes solicitar información pública a cualquiera de las administraciones públicas y entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

¿Cómo puedo acceder a la información?

Puedes presentar una solicitud de acceso a la información de forma telemática a través de esta página web o puedes descargar el formulario de solicitud (pdf), cumplimentarlo y presentarlo en cualquier oficina de registro.

Una recomendación antes de presentar tu solicitud

Puede que la información que desees ya sea pública. Te recomendamos que consultes la sección de Transparencia de nuestra Web antes de presentar su solicitud.

¿Puede accederse a toda la información?

Todo ejercicio de un derecho encuentra sus límites cuando puede causar algún perjuicio a otros derechos que merecen también protección. Los límites del derecho de acceso vienen establecidos en la legislación básica estatal.

¿Cuáles son los límites de acceso?

Puedes encontrarlos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

¿Cómo se aplican dichos límites?

No se aplican de forma automática, sino que lo serán de forma justificada y proporcionada a su objeto y finalidad a proteger, y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente si existe un interés público o privado superior que justifique el acceso.

¿Es gratuito el acceso?

Es gratuita la consulta de la información solicitada en el sitio donde se encuentre, así como su entrega por medios electrónicos.

¿Quién contestará mi solicitud?

Tu solicitud será contestada por el Departamento Jurídico de Orquesta de Sevilla S.A.

¿En qué plazo?

El plazo para resolver y notificar es de un mes desde la recepción de la solicitud. Este plazo podrá prorrogarse por igual periodo cuando sea necesario por el volumen o la complejidad de la información solicitada.

¿Y si no recibo contestación?

Transcurrido el plazo anterior sin que haya habido respuesta puedes entender que tu solicitud ha sido desestimada.

¿Ante quién se puede recurrir la respuesta?

Si no has recibido respuesta a tu petición o ésta no te satisface, puedes presentar una reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de la Transparencia y buen gobierno.

Igualmente se puede presentar directamente recurso contencioso administrativo.